

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. ING. HÉCTOR ARMANDO CASTAÑEDA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA JESA INGENIERIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. OCTAVIO GRANADOS GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE. DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. Ing. Héctor Armando Castañeda Molina, con el carácter ya indicado, **cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado del dictamen de emergencia para Adjudicación Directa, emitido por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 42 fracción II y V, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73, 74 fracción IV, 76 del Reglamento, con motivo de los acontecimientos ocurridos a la altura del km 13+600 de la carretera México-Acapulco.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Fondo Nacional de Infraestructura autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Acuerdo no. CT/1ª EXT/15-FEBRERO-2018/IV-1, de fecha 15 de febrero de 2018.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **KM 1.2 DE LA CARRETERA CUERNAVACA - TEPOZTLAN, COL. CHAMILPA EN CUERNAVACA, MORELOS.**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 21529, de fecha 12 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del LIC. MARIO GARCADIAGO GONZALEZ COS,

Notario Titular de la Notaría No. 184, de MEXICO, DISTRITO, FEDERAL, hoy Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante folio mercantil No. 210,072 de fecha 14 de mayo de 1996.

II.3.- Su representante, el C. C.P. OCTAVIO GRANADOS GALLARDO, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 24953, libro 514, de fecha 3 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del LIC. JOSE LUIS FRANCO VARELA, Titular de la Notaría Pública No. 150, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es:

II.5.- Su representante, se identifica con credencial para votar no. expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 La Adjudicación Directa que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las partes están de acuerdo en que para efectos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a la materia de este contrato se le nombrará indistintamente como los servicios o como los trabajos, sin que ello modifique o altere de manera alguna el objeto del contrato. Así mismo, las partes están de acuerdo en denominar a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas como LOPSRM.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en "ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA: ESTRUCTURA INTERMEDIA, UBICADA EN EL KM 13+600, EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO". Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 11.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la BITÁCORA que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, ASI MISMO QUE POR TRATARSE DE TRABAJOS YA EJECUTADOS, EL ALTA DEL PRESENTE CONTRATO EN LA BITACORA ELECTRONICA DE OBRA PUBLICA "BEOP", OBLIGARA A AMBAS PARTES A INCORPORAR TODA LA INFORMACION GENERADA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de **\$4'350,000.00** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) Incluyendo el impuesto al valor agregado del 16%.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 17 días calendario. El inicio de los trabajos se efectuará el día 17 del mes de julio de 2017 y se concluirán a más tardar el día 02 del mes de agosto de 2017, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Queda establecido que, por tratarse de una situación de emergencia, el plazo de ejecución de los trabajos, es anterior a la firma del presente instrumento, de conformidad con la declaración 1.3 del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles que se requieran para la prestación del servicio materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

Las partes están de acuerdo en que no se otorgará anticipo para la prestación de los servicios objeto del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante LA PRESENTACION DE UNA ESTIMACION UNICA, la cual se acompañará de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y será pagada por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, a través del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por medio del FIDUCIARIO DENOMINADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "BANOBRAS", UBICADO EN AV. JAVIER BARROS SIERRA NO. 515 COL. LOMAS DE SANTA FE. CIUDAD DE MEXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SELÑALADO EN EL NUMERAL 1.4 DE LA DECLARACION PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) "FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Al encontrarse los trabajos ejecutados al 100%, dicha fianza no aplica.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, la garantía de su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

No aplica para el presente contrato, en virtud de que la obra se encuentra totalmente ejecutada y el monto total del contrato se realiza una estimación.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 10 días calendario contados a partir de la señalada comunicación,

verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días naturales**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **60 días naturales contados a partir de dicha recepción**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de servicios, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de servicios, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria de licitación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a **no transferir** a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al encontrarse los trabajos ejecutados al 100%, esta cláusula no aplica.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Al encontrarse los trabajos ejecutados al 100%, esta cláusula no aplica.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Al encontrarse los trabajos ejecutados al 100%, esta cláusula no aplica.

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la

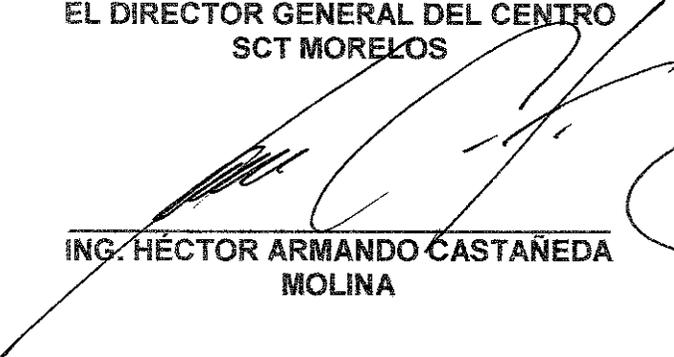
normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

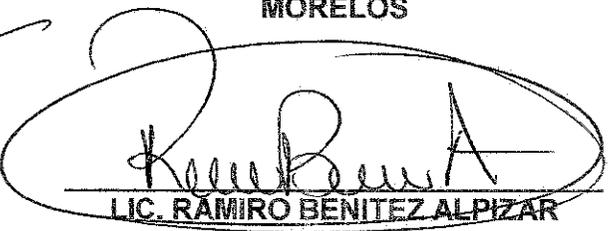
El presente contrato se firma en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 1 del mes de marzo de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT MORELOS



ING. HÉCTOR ARMANDO CASTAÑEDA
MOLINA

POR LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS DEL CENTRO SCT
MORELOS



LIC. RAMIRO BENÍTEZ ALPIZAR

POR "LA CONTRATISTA"
JESA INGENIERIA, S.A. DE C.V.



C.P. OCTAVIO GRANADOS GALLARDO